

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2017-211-ERR

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2017 / 4916
Corrección de error en texto publicado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de La Carolina

Anuncio de subasta del expediente 2015-17670.

BOP-2017-5022

Área de Igualdad y Bienestar Social

Ampliación del plazo para resolver y notificar, el plazo de ejecución y de justificación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

BOP-2017-5026

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto de la Resolución de fecha 27/10/2017 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Ayudas al Alquiler 2017 en régimen de concurrencia competitiva.

BOP-2017-4952

Negociado: Área Económica

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 24/2017 (Suplemento de Crédito) y 25/2017 (Crédito Extraordinario), correspondiente al Presupuesto 2017.

BOP-2017-4919

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos núms. 5/17 y 6/17, modalidad transferencias de créditos.

BOP-2017-4939

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

BOP-2017-4944

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s).

BOP-2017-4956

Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores (puntos de acopio).

BOP-2017-4957

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Julio 2017.

BOP-2017-4942

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Oferta de Empleo Público 2017.

BOP-2017-4677

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación presupuestaria núm. 12/2017.

BOP-2017-4937

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial expediente número 5/2017 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal. BOP-2017-4922

Aprobación inicial del expediente número 6/2017, de Modificación de Créditos, en el Presupuesto Municipal. BOP-2017-4928

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante transferencias núm. 13/2017. BOP-2017-4934

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde. BOP-2017-4674

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación Base de ejecución núm. 35 del Presupuesto Municipal para 2017. BOP-2017-4920

Aprobación definitiva de expedientes de modificación de crédito del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio de 2017. BOP-2017-4921

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. BOP-2017-4945

Exposición pública del Reglamento Orgánico de creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género. BOP-2017-4946

Creación del Consejo Sectorial Local de Ciudad. BOP-2017-4949

Creación del Consejo Sectorial Local Infantil. BOP-2017-4950

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente núm. 1/2017 de modificación de créditos del Centro Especial de Empleo. BOP-2017-4972

Aprobación inicial Expediente 10/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal. BOP-2017-4987

Aprobación inicial Expediente 11/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal. BOP-2017-4988

Aprobación definitiva de Expediente 7/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal. BOP-2017-4996

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Convocatoria para la provisión de 2 plazas de funcionarios por promoción interna mediante concurso oposición en el Ayuntamiento de Vilches. BOP-2017-4881

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas generales. BOP-2017-4994

Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales para 2018. BOP-2017-4995

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Resolución por la que se anuncia la enajenación de once inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía. BOP-2017-4240

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos 663/16. Ejecución núm. 65/2017.

BOP-2017-4697

Rectificación de error

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 210, de fecha 03-11-2017 se incluyó el Edicto núm. 2017/ 4916 del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en el que se ha detectado error en el texto publicado, por lo que se procede a su corrección.

Donde dice:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con el punto...

Debe decir:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, en relación con el punto...

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LA CAROLINA

5022 *Anuncio de subasta del expediente 2015-17670.*

Anuncio

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles

RC.PA.06.019 Ed. 1

Denominación: Anuncio de subasta.

El/la Jefe/a de la Unidad Territorial de La Carolina del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm. 2015/17670 que contra el deudor D/Dª María Rosa Rosales Amezcua, titular del N.I.F./C.I.F nº 25894253-W se sigue en esta Unidad por débitos a la Hacienda Municipal de Bailén, por el concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Certificaciones del Ayuntamiento de Bailén (Sanciones Urbanísticas) ejercicios 2011 a 2016, que importan un total de 161.176,67 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado la siguiente,

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2015/17670 tramitado contra el sujeto pasivo D. Maria Rosa Rosales Amezcua que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 14 de Noviembre de 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán , indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

1.-URBANA: Piso vivienda situado en la Plaza de la Audiencia, núm. 1 planta 1.ª, con una superficie útil de 73,96 metros cuadrados. Linda al frente con Plaza de la Audiencia, derecha caja de escaleras por donde tiene su entrada y finca de Antonio Roldán y Marín,

izquierda calle Doctor Martínez Molina y fondo, finca de Gregorio Maza.

Referencia catastral número 0404201VG3800S0003IL

Finca Registral número 9719 de Jaén, inscrita en el Registro de la Propiedad de número 2 de Jaén al Tomo 2.022, Libro 102, Folio 143.

VALORACION TOTAL: 86.900,00 euros.

CARGAS PREFERENTES: Sin cargas.

ARRENDAMIENTOS: No constan en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 86.900,00 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios"

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad Territorial, sita en Avda. de la Ilustración, 18 bajo de La Carolina, en horario de 8:30 a 14:15 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Avda. de la Ilustración, 18 bajo de La Carolina, hasta las 14:15 horas del día 11 de Diciembre de 2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio

Provincialde Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

La Carolina, a 03 de Noviembre de 2017.- La Jefa de la Unidad Territorial, MARIA ISABEL CASINO JARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 5026** *Ampliación del plazo para resolver y notificar, el plazo de ejecución y de justificación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, núm. 1528, de fecha 2 de Noviembre 2017, se amplía el plazo para resolver y notificar, el plazo de ejecución y de justificación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro”, que a continuación se inserta:

“Por Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén, núm. 402, de fecha 06 de Abril de 2017, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 70, de fecha 12 de Abril de 2017.

En el artículo 13 de dicha convocatoria, se establece que la Resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el artículo 3 de la mencionada Convocatoria se establece que el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El artículo 17.2 de la convocatoria establece que la justificación de la subvención se realizará antes del 30 de junio de 2018.

El procedimiento iniciado se halla a la fecha de la presente resolución, pendiente de fiscalización previa de la propuesta de resolución provisional, a la que habrá de seguir una vez fiscalizada a conformidad o subsanados los defectos de que adolezca a juicio de la intervención, el trámite de reformulación por parte de los beneficiarios y finalmente propuesta de resolución definitiva; lo cual hace presumible el no poder cumplir con el plazo de resolución de seis meses a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes que terminó el día 15 de mayo de 2017.

El origen de la dificultad de cumplir el plazo inicialmente previsto deriva del elevado número de solicitudes, por parte de las confederaciones, federaciones y asociaciones, lo que ha dificultado todos y cada uno de los trámites realizados para su concesión en la fase de estudio de las solicitudes, requerimientos de subsanación e incluso declaración de desistimiento de solicitud y valoración.

De acuerdo con lo manifestado debe procederse a la ampliación del plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria, como medida excepcional para cumplir con la obligación establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido y con carácter retroactivo conforme al artículo 39 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, con el fin de evitar el perjuicio que podría ocasionar a las entidades solicitantes se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la citada convocatoria hasta el 30 de Abril de 2018, y el plazo de justificación hasta el 30 de Septiembre de 2018.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente.

RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo de resolución citado en el artículo 3 de la resolución 402 de 12 de abril de 2017, para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones del presente ejercicio, que ha realizado el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, hasta el día 30 de diciembre de 2017, conforme al artículo 23 Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que contra el acuerdo de ampliación quepa recurso alguno.

Segundo: Ampliar el plazo de ejecución de la citada resolución hasta el 30 de Abril de 2018 y el de justificación hasta el 30 de Septiembre de 2018, de la citada convocatoria.

Tercero: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Noviembre de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social., M.^a EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4952 *Extracto de la Resolución de fecha 27/10/2017 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Ayudas al Alquiler 2017 en régimen de concurrencia competitiva.*

Anuncio

BDNS(Identif.):368420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

([http:// www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)) y en la página del Ayuntamiento de Andújar www.andujar.es.

Primero: Es OBJETO de esta convocatoria para el ejercicio 2017 la concesión de subvenciones para el pago del alquiler, en régimen de concurrencia competitiva, para facilitar el acceso y permanencia en una vivienda del término municipal de Andújar, en régimen de alquiler, a las personas físicas y/o unidades de convivencia solicitantes, que cumplan con los requisitos especificados en la misma.

Segundo: REQUISITOS:

Composición familiar:

a) Ser personas físicas mayores de edad o menores emancipados y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, En el caso de los extranjeros/as no comunitarios/as, tener residencia legal en España.

b) Deberán estar empadronados/as en Andújar con anterioridad a la presentación de la solicitud. La exigencia de empadronamiento en la vivienda deberá cumplirse, al menos, desde a presentación de la solicitud.

En todo caso se exigirá el empadronamiento en el término municipal de Andújar, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Ingresos máximos:

a) Los ingresos de la unidad familiar no podrán exceder de 2,5 veces IPREM (//18.637,85 euros//). Así mismo se deberá acreditar que se está en condiciones de poder pagar el

alquiler con ingresos propios. Se considera que una unidad familiar o de convivencia cumple con esta condición cuando acredita, como mínimo, unos ingresos anuales iguales a los necesarios para pagar el alquiler.

A estos efectos se tendrán en cuenta los percibidos en el último ejercicio declarado, que para este programa serán los correspondientes al año 2016 pero en situaciones sobrevenidas en la persona solicitante o en algún miembro de la unidad familiar o de convivencia hayan tenido un cambio importante en la situación económica y laboral, se acreditarán los ingresos del año en curso.

De la vivienda objeto de la ayuda económica:

a) Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones,...etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán disponer de las debidas condiciones de habitabilidad.

b) Para percibir la ayuda, la composición familiar solicitante deberá formalizar o tener suscrito el contrato de alquiler, ajustándose éste a la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos y deberá ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente durante el período que se esté percibiendo la ayuda. La vigencia del contrato deberá ser superior a un año, desde la presentación de la solicitud, o en caso contrario, garantizar documentalmente la renovación.

c) Serán subvencionables los alquileres pagados correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2017. Asimismo para aquellas unidades familiares o de convivencia cuyos efectos del contrato no coincidan con la anualidad completa también podrán solicitar la ayuda, siendo los conceptos subvencionables además del importe de la ayuda que les corresponda, el mes de fianza, con la limitación de la cuantía máxima prevista.

Tercero: BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP. núm. 98, de 30 de abril de 2005).

Cuarto: CRÉDITO PRESUPUESTARIO PREVISTO.

El crédito presupuestario que se imputa a la subvención es el previsto en la Partida del Presupuesto Municipal 830-152010-48100 PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER para el año 2017, cuyo importe asciende a "CUARENTA Y SEIS MIL EUROS" (//46.000 euros//), o el que pueda resultar de cuantías adicionales puedan incrementar el mismo como consecuencia de un generación, ampliación o una incorporación de crédito.

Quinto: CUANTÍA DE LA AYUDA, PERÍODO Y GASTO SUBVENCIONABLE.

Consistirá en el abono de una ayuda del 50% del importe de la renta prevista en el contrato de alquiler. En ningún caso la cuantía máxima anual podrá superar los 2.100 euros y la cuantía mínima no podrá ser inferior a 900 euros.

La cuantía de la subvención se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente satisfechas por la persona beneficiaria considerándose, para las mensualidades no devengadas, el importe del último recibo pagado.

Se considera que forman parte del importe del alquiler para aquellos contratos inferiores a la anualidad, con seis meses de vigencia anteriores a la solicitud, el concepto de fianza, siempre que esté debidamente depositada en la Junta de Andalucía.

Serán subvencionables los alquileres pagados correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 15.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (BOP. núm. 98, de 30 de Abril de 2005) y el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención comprobados previamente por el Servicio de Vivienda, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y de que el control financiero pueda extenderse a verificar su exactitud.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de Cuenta Corriente que se acompañe a la solicitud.

Sexto: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Será de quince días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

Séptimo: OTROS DATOS.

Las instancias se facilitarán en el Area de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Andújar, Plaza de España, 1 (2.ª planta) y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el modelo aprobado ANEXO I.

Los modelos, anexos y contenido íntegro de la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la web www.andujar.es.

La presente convocatoria es un Programa Complementario del Plan Municipal de Vivienda aprobado el 7 de noviembre de 2012 (BOP. núm. 214).

Andújar, a 27 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO,

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

4919 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 24/2017 (Suplemento de Crédito) y 25/2017 (Crédito Extraordinario), correspondiente al Presupuesto 2017.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2017, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito núm. 24/2017 (Suplemento de Crédito).
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 25/2017 (Crédito Extraordinario).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

4939 *Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos núms. 5/17 y 6/17, modalidad transferencias de créditos.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 27 de octubre de 2017, los expedientes de modificación de créditos 5/17 y 6/17, del vigente Presupuesto Municipal de 2017, modalidad Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no ser presentadas reclamaciones en el citado plazo, los expedientes quedarán definitivamente aprobados.

Arjonilla, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

4944 *Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, art. 169.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017 y de las Bases de Ejecución del mismo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 190, de 3 de octubre de 2017), se hace constar lo siguiente:

1) Resumen por Capítulos del Presupuesto Municipal General para 2017

	ESTADO DE INGRESOS	
	a) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Impuestos Directos	489.667,05
II	Impuestos Indirectos	16.887,48
III	Tasas y otros Ingresos	241.700,00
IV	Transferencias Corrientes	732.449,29
V	Ingresos Patrimoniales	20.201,80
	b) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Enajenación de Inversiones Reales	125.000,00
VII	Transferencias de Capital	514.852,40
VIII	Activos Financieros	2.404,04
	T O T A L.....	2.143.162,06
	ESTADO DE GASTOS	
	a) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Gastos de Personal	627.009,72
II	Gastos bienes corrientes y servicios	705.278,03
III	Gastos financieros	18.500,00
IV	Transferencias Corrientes	147.234,64
	b) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Inversiones Reales	623.288,17
VII	Activos Financieros	2.404,04
IX	Pasivos Financieros	19.447,46
	T O T A L.....	2.143.162,06

2) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobados junto con el Presupuesto General:

PERSONAL FUNCIONARIO					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	SITUACIÓN PLAZA
Secretaría-Intervención	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Ocupada en propiedad
Administrativo	1	C1	Admón. General	Administrativa	Vacante
Auxiliar Administrativo	2	C2	Admón. General	Auxiliar Administrativa	Ocupadas en propiedad
Oficial (Cuerpo Policía Local)	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Ocupada en propiedad
Policía Local	3	C2 (*)	Admón. Especial	Servicios Especiales	1 Ocupadas en propiedad 2 Vacantes

PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN DE LA PLAZA
Auxiliar Administrativo	2	C2	Ocupadas en propiedad
Operarios Servicios Múltiples	3	E	1 Ocupada en propiedad 2 Vacante

(*) Según la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de "Coordinación de las Policías Locales", una de las plazas se clasifica en el nuevo Grupo como situación a extinguir hasta que acredite el nivel de titulación exigido para el Grupo C.

Los interesados podrán interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto, Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente hábil a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cabra del Santo Cristo, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

4956 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s).*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabra del Santo Cristo, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

4957 *Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores (puntos de acopio).*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo reguladora de implantación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores (puntos de acopio).

El expediente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no existieran alegaciones la Ordenanza se entenderá automáticamente aprobada.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

4942 *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Julio 2017.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de AYUDA A DOMICILIO. JULIO 2017, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 18-10-2017 al 18-12-2017, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

4677 *Oferta de Empleo Público 2017.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10-10-2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2017.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración General

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN Escala	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN Subescala	Sistema Selección
C	C2	Administración General	1	Auxiliar	Acceso Libre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, a 11 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

4937 *Aprobación inicial de modificación presupuestaria núm. 12/2017.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Frailes (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/10/2017, acordó aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 12/2017, mediante transferencia de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se abre un período de información al público, de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, plazo durante el cual cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo núm. 91/2017, y formular si lo estima conveniente alegaciones, reclamaciones o sugerencias. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Frailes, a 30 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

4922 *Aprobación inicial expediente número 5/2017 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal.*

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 5 de modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal de 2017, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos, conforme al siguiente detalle:

A) Nuevos Ingresos:

		EUROS
399.03	Ingresos procedentes de conciertos	6.205,00€
39710	Aprovechamientos urbanísticos El Mistral	1.000,00€
398	Indemnización Mapfre robo apartamentos Cerro San Cristóbal	11.096,25€
42000	Participación Tributos Estado. Liquidación 2015	42.096,62€
72004	Inem. Subvención PFEA Rentas Mínimas	2.497,01€
750992	Programa Ayuda a la contratación	22.726,00€
761.01	Diputación. Subvención materiales PFEA	999,16€
76181	Diputación. Programa publicidad fiestas locales	671,64€
	TOTAL	87.291,68€

B) Nuevas Partidas de Gastos:

		EUROS
241.1312	Programa Ayuda a la contratación	22.726,00€
920.22111	Maquinaria, útiles y herramientas	1.000,00€
920.22602	Gastos de Publicidad, Folletos y Programas	1.500,00€
334.22609	Gastos actividades sociales y culturales	4.000,00€
334.226092	Viajes y promoción turística	7.500,00€
338.226995	Festejos Populares	17.000,00€
334.2269998	Programa publicidad fiestas locales	671,64€
450.60902	FEA Rentas Mínimas	2.497,01€
450.60907	PFEA Rentas Mínimas. Materiales	999,16€
160.60914	Red alcantarillado urbanización	1.000,00€
454.610	Arreglo de Caminos	17.301,62€
431.689	Equipamiento apartamentos Cerro San Cristóbal	11.096,25€
	TOTAL	87.291,68€

Contra la presente aprobación definitiva podrá presentarse, por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción contenida en la Disposición Adicional 14ª, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

La Guardia de Jaén, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

4928 *Aprobación inicial del expediente número 6/2017, de Modificación de Créditos, en el Presupuesto Municipal.*

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 6 de modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal de 2017, financiado con cargo a transferencias de unas partidas a otras, conforme al siguiente detalle:

A) Partidas de gastos que se amplían:

		EUROS
920.6231	Instalación caldera biomasa Unidad Estancia Diurna	2.247,79€
491.22602	Publicidad convenio Cadena Cope y P. Accitanas	726,00€
920.22603	Publicaciones en el BOP	1.200,00€
920.226031	Publicaciones en otros Boletines Oficiales	1.000,00€
920.2279921	Servicios Spai Innova migración contabilidad	3.000,00€
334.22609	Gastos actividades sociales y culturales	3.597,57€
334.2269998	Programa publicidad fiestas locales	235,06€
011.319	Comisiones entidades financieras	2.000,00€
454.610	Arreglo de caminos	22.698,38€
931.7201	Transferencias a la Agencia Tributaria	764,94€
450.22706	Estudios y trabajos técnicos	14.978,00€
920.625	Adquisición de fotocopidora	1.815,00€
	TOTAL	54.262,74€

B) Partidas de gastos que se aminoran:

		EUROS
171.210	Obras y reparaciones: vías, plazas y jardines	22.698,38€
920.22604	Defensa jurídica	11.187,86€
920.120	Retribuciones básicas	20.376,50€
	TOTAL	54.262,74€

Contra la presente aprobación definitiva podrá presentarse, por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción contenida en la

Disposición Adicional 14ª, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

La Guardia de Jaén, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

4934 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante transferencias núm. 13/2017.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26/09/2017, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 13/2017, de transferencias de créditos del presupuesto de esta Corporación de 2017; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos son las siguientes:

Aplicación	Denominación	Importe €	
		Incremento	Minoración
45.1532.2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Urbanismo y arquitectura	8.500,00 €	
45.1532.2210300	Combustible y carburantes para obras y urbanismo	3.847,25 €	
45.1532.2100000	Mantenimiento de calles y bienes para uso y servicio público	1.212,21 €	
45.4312.2120000	Mantenimiento y conservación del mercado		300,00 €
30.0110.3100002	Intereses préstamo Banco de crédito local 42481281		192,43 €
55.2310.2120000	Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones (hogar jubilado, guarderías,...)		5.000,00 €
55.3120.4890000	Atenciones benéficas y asistenciales		1.153,85 €
65.3340.2260100	Atenciones protocolarias y representativas, promoción cultural		300,00 €
66.3260.4890000	Aportación al mantenimiento del centro de adultos		150,00 €
66.3260.4810000	Adquisición material escolar niños nueva escolarización		1.790,52 €
65.3321.6250000	Adquisición de libros, revistas y otro material inventariable para la Biblioteca Municipal		147,25 €
70.3380.2279901	Contrato alumbrado de fiestas		484,00 €
75.3410.2260100	Atenciones protocolarias y representativas de deportes y esparcimiento		41,41 €

Aplicación	Denominación	Importe €	
		Incremento	Minoración
65.3340.2120000	Conservación y mantenimiento del auditorio, casa de la cultura, escuela infantil, escuela de música y otros edificios de cultura		4.000,00 €
85.1710.2100000	Reposición de material de parques	5.207,00 €	
30.0110.3100002	Intereses préstamo Banco de crédito local 42481281		300,00 €
55.2310.2210300	Combustible y carburantes edificio guarderías		1.500,00 €
20.9200.6230001	Adquisición de fotocopidora		82,10 €
20.9200.4800000	Al PSOE, por consumo de energía eléctrica, C/ Carnicería, nº 72		424,90 €
65.9240.4890000	A familias e instituciones sin ánimo de lucro		2.900,00 €
	Total incrementos y minoraciones	18.766,46 €	18.766,46 €

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, a 30 de Octubre de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

4674 *Delegación de funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde.*

Anuncio

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que teniendo previsto ausentarme del municipio; en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Primera Teniente de Alcalde Doña Lourdes Martínez Gómez, desde las 15:00 horas hasta las 24:00 horas del día 11 de octubre de 2017.

Martos, a 11 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

4920 *Aprobación definitiva de modificación Base de ejecución núm. 35 del Presupuesto Municipal para 2017.*

Anuncio

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2017, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de: (Modificación de la Base 35 de ejecución del Presupuesto de 2017), no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Dicha modificación de la Base de Ejecución núm. 35, es la siguiente:

Base 35ª.-De las Transferencias y Subvenciones.

A.-Subvenciones.

1. En el marco de lo establecido en el Artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establecen las presentes bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, que contendrán como mínimo lo dispuesto en el Artículo 17.3 de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Base.

Son objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Porcuna para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Las subvenciones o ayudas a que se refiere las presentes bases podrán concederse con justificación diferida, por lo que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.

3. Las presentes bases se aplicarán a toda disposición de fondos sin contraprestación directa que se realice por el Ayuntamiento de Porcuna con cargo al presupuesto municipal.

4. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las presentes bases:

- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- Las asignaciones a los grupos políticos de la Corporación.
- Las aportaciones dinerarias entre administraciones públicas, así como entre la administración y los organismos y otros entes públicos dependientes de esta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.
- Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice esta Entidad Local a favor de las asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, constituidas con otros Entes Locales para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- Los beneficios fiscales.

5. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones.

El Ayuntamiento, a través de sus respectivas áreas, concretará un Plan Estratégico de Subvenciones, que recogerá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes bases quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria.

6. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, del que formará parte el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

7. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) Las previstas nominativamente en los Presupuestos.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En estos casos, el órgano concedente deberá de justificar la excepcionalidad y las razones que justifican su concesión de forma directa.

8. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

9. El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

10. Cada Área Gestora del gasto que efectúe convocatorias para la concesión de subvenciones o ayudas, dentro de sus competencias, deberá dar publicidad a las Bases Reguladoras de la Convocatoria, que se publicarán en el tablón de anuncios y, anuncio de su existencia, con indicación de donde consultarlas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

No será necesaria la publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, la publicidad en el otorgamiento se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La Convocatoria contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las solicitudes se presentarán, detallando la finalidad de la subvención e importe que se solicita. En el cuerpo de la solicitud se incluirá los datos necesarios del proyecto o actividad a realizar, convocatoria y fecha de la misma, Área convocante, presupuesto, fecha de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige, financiación del mismo, con indicación expresa de la aportación que realiza la entidad solicitante y, en su caso, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia en caso de otorgarse la subvención o ayuda solicitada.

A las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, siempre que por parte del solicitante se indique el órgano y la fecha de presentación

Las bases reguladoras de convocatoria de la subvención podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días.

12. La instrucción corresponderá al órgano designado en la convocatoria, y comprenderá las actividades de petición de informes que estime necesarios y la evaluación de las solicitudes o peticiones.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que anteriormente se hace referencia, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de este informe y del expediente, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

13. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, asimismo deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

14. Las Bases Reguladoras de la subvención podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, además determinarán el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

15. Tendrá la consideración de Beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

A) No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados con forme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme del cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- j) Las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- B) La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable firmada por el solicitante o representante legal, a excepción de lo señalado en el párrafo siguiente.

Para el caso del requisito establecido en el apartado “e” anterior, la justificación se realizará

mediante la aportación de los certificados emitidos por los órganos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social competentes.

Si el certificado no fuera expedido, por la administración competente, en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haberlo solicitado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente.

El cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Porcuna, se acreditará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal. Las certificaciones que se expidan no surtirán otro efecto que el de probar que el solicitante de la subvención se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas, teniendo una validez de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

C) Con carácter general, los solicitantes deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica en inscritos en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.

16. Sin perjuicio de los criterios específicos de valoración de solicitudes recogidos en la correspondiente convocatoria, se tendrán en cuenta con carácter general los siguientes:

a) Cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar la ayuda.

b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos o fines previstos.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencia, científica, técnica, etc.

e) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Porcuna.

f) En el caso de Asociaciones, la declaración de utilidad pública le conferirá Prioridad para acceder a las ayudas.

g) Valoración del desarrollo de actividades realizadas en el Municipio.

h) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

17. Son obligaciones del Beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. Regulación de premios.

En la concesión de premios, y según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.º.-Aquellos premios que impliquen contraprestación no tendrán la consideración de subvención y se imputarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 2.º.-Los premios que se concedan sin contraprestación directa de los beneficiarios y no exista solicitud por parte de los mismos se considerará subvención pero excluidos del ámbito de aplicación de la LGS (art. 4 LGS)
- 3.º.-Los premios que se concedan sin contraprestación directa de los beneficiarios y exista solicitud por parte de los mismos se considerará subvención a los que se les aplicará el

régimen jurídico establecidos en la LGS

Los premios a los que no les es aplicable lo establecido en la LGS se seguirá la siguiente tramitación:

A) Aprobación de Bases y Convocatoria, con el siguiente contenido:

- a) Objeto y finalidad
- b) Destinatario
- c) Importes y modalidad de los premios
- d) Valoración
- e) En el caso que exista Jurado deberá aprobarse su composición y designación de miembros por Decreto.

B) Acuerdo de concesión.

Los premios sujetos a la LGS se tramitan conforme la LGS.

19. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor, la cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa deberá incluir:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y explicando los objetivos logrados.
- b) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente ordenanza y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, en el que se haga mención a que los fondos, objeto de justificación, se destinaron al fin para el cual fueron concedidos, debiendo adjuntarse los siguientes documentos, en original o copia autenticada:
 - Si el destino de la subvención fuera la realización de una obra o instalación, certificación final de obra o acta de recepción de la misma.
 - Si el destino fuera la adquisición de un bien inmueble, la escritura pública, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado.
 - Si el destino fuera la adquisición de material fungible o la prestación de un servicio, las facturas, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el

tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Los justificantes de los pagos: se puede realizar bien mediante cheque bancario (copia del cheque emitido en su día, o fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación) o bien mediante transferencia bancaria (original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera, o copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación).

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Las subvenciones que se concedan por razones de interés social-económico no requerirán otra justificación que la acreditación mediante recibo o documento, cuyo modelo será elaborado por la Intervención General, y acreditación del gasto.

Los servicios municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención mediante la emisión de un informe emitido al efecto por el funcionario designado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la fiscalización llevada a cabo por la Intervención Municipal.

20. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. La nulidad o anulabilidad de la concesión de subvención tendrá lugar cuando concurren los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también será causa de anulabilidad las demás infracciones del ordenamiento jurídico, así mismo, será causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

22. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

23. Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

24. El procedimiento de reintegro de subvenciones tendrá carácter administrativo y se regirá por las disposiciones contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio y se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

B.-Aplicación Presupuestaria.

En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará el documento "AD". Si el importe de la aportación obligatoria no fuese conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones, cuyo beneficiario se señala expresamente en el Presupuesto, originarán la tramitación de documento "AD", al inicio del ejercicio. Otras subvenciones originarán documento "A" en la fase de convocatoria y el documento "D" en el momento de su otorgamiento.

Porcuna, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

4921 *Aprobación definitiva de expedientes de modificación de crédito del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio de 2017.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2017, por el que fueron aprobados inicialmente los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de esta Corporación de 2017, de: (Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto), no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de crédito, resumidas por capítulos, son las siguientes:

Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

Presupuesto de Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
1532	60916	OBRAS PFEA 2016	61.342,44
		TOTAL GASTOS	61.342,44

Presupuesto de Ingresos:

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
87000	Remanente Líquido de tesorería	61.342,44
	TOTAL INGRESOS	61.342,44

Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de Gasto

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
9200	12007	Incremento 1% funcionarios	5.099,59€
1320	12007	Incremento 1% policía local	1.696,18

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
1320	1300000	Retribuciones básicas	325,95
1510	1300000	Retribuciones básicas	2.468,45
1522	1300000	Retribuciones básicas	228,83
1640	1300000	Retribuciones básicas	203,85
2310	1300000	Retribuciones básicas	338,65
3200	1300000	Retribuciones básicas	2.190,31
3340	1300000	Retribuciones básicas	512,7
3400	1300000	Retribuciones básicas	838,43
4330	1300000	Retribuciones básicas	351,4
9200	1300000	Retribuciones básicas	452,36
9240	1300000	Retribuciones básicas	445,89
		TOTAL	15.152,59 €

Bajas en conceptos de gastos:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
9200	5000001	Fondo de Contingencia: Modificaciones PGE 2017	15.152,59 €
		TOTAL	15.152,59 €

Porcuna, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

4945 *Exposición pública de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 del actual mes de octubre, aprobó por unanimidad de sus miembros, la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, abriéndose un período de información pública por plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio den el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo en la web del Ayuntamiento <https://www.tosiria.sedelectronica.es> y en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

4946 *Exposición pública del Reglamento Orgánico de creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico de creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género, se abre un período de información pública por plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la web del Ayuntamiento:

<https://www.tosiria.sedelectronica.es> y en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

4949 *Creación del Consejo Sectorial Local de Ciudad.*

Edicto

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó la creación del Consejo Sectorial Local de Ciudad lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2017, mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó la creación del Consejo Sectorial Local de Ciudad.

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, adopta por unanimidad de sus miembros presentes (16)el siguiente

ACUERDO:

Primero.-Aprobar la creación del Consejo Sectorial Local de Ciudad, cuyo Presidente será el Alcalde o concejal en quien delegue.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.-Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torredonjimeno, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

4950 *Creación del Consejo Sectorial Local Infantil.*

Edicto

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó la creación del Consejo Sectorial Local Infantil lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2017, mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó la creación del Consejo Sectorial Local Infantil.

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, adopta por unanimidad de sus miembros (17) el siguiente

ACUERDO:

Primero.-Aprobar la creación del Consejo Sectorial Local Infantil, cuyo Presidente será el Alcalde o concejal en quien delegue.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.-Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torredonjimeno, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

4972 *Aprobación inicial del expediente núm. 1/2017 de modificación de créditos del Centro Especial de Empleo.*

Edicto

En sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente 1/2017 de modificación de crédito del Presupuesto Municipal del Centro Especial de Empleo, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante de bajas de otras partidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Torreperogil, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

4987 *Aprobación inicial Expediente 10/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal.*

Edicto

En sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente 10/2017 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal con cargo a Remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Torreperogil, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

4988 *Aprobación inicial Expediente 11/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal.*

Edicto

En sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente 11/2017, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal, financiado mediante bajas de otras partidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Torreperogil, a 30 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSE RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

4996 *Aprobación definitiva de Expediente 7/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2017 del Presupuesto municipal en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con bajas de otras partidas y se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo	DENOMINACIÓN	CONSIG. INICIAL+MODIF.	PRESUP. +MODIF	MODIFIC. EXP 7/2017	CONSIG. DEFINITIVA +MODIF
		ANTERIORES	C.E.E.		
1	Gastos de personal	2.576.787,59	198.568,00		2.775.355,59
2	Gtos. Cortes. bienes y servicios	1.867.856,84	150,00	42.058,93	1.868.006,84
3	Gastos financieros	340.900,00	150,00	0,00	341.050,00
4	Transferencias corrientes	349.832,81	144,00	-6.000,00	349.976,81
5	Fondo de contingencia	0,00			0,00
6	Inversiones reales	1.066.769,00		-36.058,93	1.066.769,00
7	Transferencias de capital	80.000,00			80.000,00
8	Activos financieros	5.000,00	1.500,00		6.500,00
9	Pasivos financieros	742.460,16			742.460,16
	TOTALES	7.029.606,40	200.512,00		7.230.118,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torreperogil, a 02 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSE RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

4881 *Convocatoria para la provisión de 2 plazas de funcionarios por promoción interna mediante concurso oposición en el Ayuntamiento de Vilches.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0456, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 2 plazas de funcionario para este Ayuntamiento de Vilches, por promoción interna mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN

Primero.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las dos plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0006 de fecha 13 de enero de 2017, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 22, de fecha 13 de enero de 2017, con corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 31, de fecha 15 de febrero de 2017 cuyas características son:

- *Grupo:* C2; *Clasificación:* Escala de Administración General; *Subescala:* Auxiliar; *Número de vacantes:* 2; *Denominación:* Auxiliar Administrativo.

Las plazas referidas están adscritas a Secretaría, Intervención y Tesorería, y las funciones que tiene encomendadas son las relacionadas con la tramitación de expedientes utilizando los programas ofimáticos de que dispone este Ayuntamiento.

El sistema selectivo es de promoción interna mediante concurso-oposición.

El Sr. Alcalde resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección.

Segundo.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Pertenecer a alguna de las agrupaciones profesionales (Cuerpos, Escalas o Especialidades del antiguo grupo E) de funcionarios de la Administración Local, o haber prestado servicios efectivos como empleado público en el Ayuntamiento de Vilches, realizando trabajos propios de la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, realizando funciones reservadas a funcionarios.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en puestos de trabajo de alguna de las agrupaciones profesionales (Cuerpos, Escalas o Especialidades del antiguo grupo E) de funcionarios de la Administración Local, o prestando servicios efectivos como empleado público en el Ayuntamiento de Vilches, realizando trabajos propios de la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Tercero.-Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial para la presente Convocatoria, pudiendo cumplimentar las mismas por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Por medios electrónicos, a través de la página web del Ayuntamiento de Vilches.
- b) De forma manual, mediante la impresión del modelo de solicitud de admisión a estas pruebas selectivas. En ambos casos, la presentación de dichas solicitudes deberá realizarse en los términos dispuestos en la Convocatoria.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. ES34 3067 0073 39 1149899229.
- Certificado en el que se acredite ser personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Vilches con antigüedad mínima de 2 años en el puesto inmediatamente anterior al

convocado, para los funcionarios o en la misma clasificación para el personal laboral, aplicándose en este último caso la promoción horizontal prevista en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarto.-Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, desde Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antelación de doce horas. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta.-Tribunal Calificador.

El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será designado por Resolución de la Alcaldía, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dicho Órgano de Selección quedará incluido en la categoría tercera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o Especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas, así como cuando, por causas sobrevenidas, incumplieran lo dispuesto respecto de la composición de los órganos de selección en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Sr. Alcalde ordenará la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se excluyese, en su caso, al aspirante, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Sexta.-Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa que ha de regir la misma es el que figura anexo a la presente Convocatoria.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por cuarenta preguntas, que versarán sobre el programa de la oposición, distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización en ordenador de un supuesto práctico de carácter ofimático propuesto por el Tribunal, utilizando a tal efecto los programas de gestión

utilizados en el Ayuntamiento. El tiempo máximo para la realización de esta fase será de treinta minutos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal fin.

El primer ejercicio de la oposición podrá comenzar a partir de 20 días desde la convocatoria, determinándose en la Resolución de la Alcaldía el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con una antelación mínima de diez días hábiles.

La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio, así como la de la lista de aprobados de cada ejercicio integrante de la oposición, se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilches e, igualmente, en la página web del Ayuntamiento de Vilches.

Calificación del proceso selectivo:

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada uno de los ejercicios de la oposición o, en su caso, en las respectivas sesiones en las que se celebren estos, ya sea con carácter previo a su inicio o bien indicándolo en el propio ejercicio a realizar, los criterios de corrección de los mismos que no estén expresamente establecidos en la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Aspirantes aprobados que concurran por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estos aspirantes, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.

2.º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3.º De continuar el empate, se deshará mediante la celebración, por parte del Tribunal, de

un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) A razón de 0,05 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera o interino, o personal laboral fijo, en puestos que desempeñen funciones propias de la administración pública. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 3 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

B) FORMACIÓN.

Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

- 0,25 puntos por cada curso con una duración entre 15 y 25 horas lectivas.
- 0,40 puntos por cada curso con una duración entre 26 y 35 horas lectivas
- 0,80 puntos por cada curso con una duración entre 36 y 45 horas lectivas.
- 1 punto por cada curso con una duración superior a 45 horas lectivas.

En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 1 punto.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

Séptimo.-Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las

correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna en virtud del artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Noveno.-Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Andalucía: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. El Parlamento Andaluz: Composición, elección y funciones.
3. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Andalucía: Estructura y contenido. El Gobierno de la Comunidad de Andalucía. Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Andalucía.
4. Las fuentes del ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: Concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: Concepto y clases. Otras fuentes.
5. El acto administrativo: Características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
7. La Jurisdicción Contencioso - Administrativa: Su organización. Las partes. Actos impugnables. Las fases principales del procedimiento contencioso - administrativo.
8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía y a su Ley de Transparencia.
9. Los contratos en el Sector Público: Elementos comunes a todos los contratos. Tipos de contratos: Características principales. Procedimientos de contratación y formas de adjudicación: Aspectos principales.
10. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas. Sistema de retribuciones. Régimen disciplinario. Especial referencia al régimen de los funcionarios públicos de administración local.
11. La Seguridad Social: Características generales y principales Entidades gestoras. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora: Contingencias y prestaciones.
12. Hacienda Pública: Normativa básica. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales. El ciclo presupuestario.
13. Igualdad de género: Las políticas de igualdad y no discriminación. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía.
14. Información administrativa y atención al ciudadano en los canales presencial, electrónico y telefónico. La Administración electrónica. La identificación y autenticación de las personas

físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. Especial referencia a la Administración electrónica en El Ayuntamiento de Vilches.

15. Los documentos administrativos: Concepto, funciones, clasificación y características. Especial referencia al documento electrónico. El registro de documentos: Concepto y funciones. Presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El archivo de documentos: Concepto y funciones. Clases de archivo y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: Sus limitaciones y formas de acceso.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Vilches, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo o recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Vilches, a 26 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

4994 *Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas generales.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villacarrillo, derogando, a su entrada en vigor, la existente hasta ahora.
- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Villacarrillo, a 02 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

4995 *Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales para 2018.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobar provisionalmente, con efectos de 1 de enero de 2018, la modificación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Energía Eléctrica en Recintos Municipales.

Los expedientes se someten a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra los expedientes, en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, en base al Art. 17.3 del mencionado RDL 2/2004.

Villacarrillo, a 02 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

4240 *Resolución por la que se anuncia la enajenación de once inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía.*

Anuncio

1.- Entidad adjudicadora.

1. Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
3. Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación
 - Domicilio: C/ Bergantín 39, entrada por Avda. de Grecia, s/n
 - Localidad y código postal: 41012, Sevilla
 - Teléfono: 955 059 832
 - Fax: 955 059 710
 - Correo electrónico: contratacion.agapa@juntadeandalucia.es
 - Dirección de internet: Web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía: <http://www.agapa.junta-andalucia.es/portal/>
 - Fecha límite: Antes de las catorce horas del día 31 de octubre de 2017.

2.- Objeto de la subasta.

1. Descripción: Adjudicación mediante procedimiento de subasta pública de once inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía y adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía mediante resoluciones de 30 de enero de 2015 y 10 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Patrimonio.
2. División por lotes: No.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Procedimiento: Abierto mediante subasta pública.
3. Subasta electrónica: No

4.- Tipos de licitación y garantía

4.1.- Tipos mínimos de licitación: los establecidos en el Anexo I del PCAP.

4.2.- Garantías:

a) Garantía provisional: La exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

b) Garantía definitiva: La exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

5. *Requisitos específicos del licitador*: Los determinados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

6.- *Presentación de Ofertas*:

1. Antes de las catorce horas del día 31 de octubre de 2017.

2. Modalidad de presentación: Las indicadas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

3. Lugar de presentación de las ofertas:

1. Dependencia: Registro Auxiliar de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Bergantín 39, entrada por Avda. de Grecia, s/n. Sevilla, 41012

3. Dirección electrónica: No

4. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses

7.- *Apertura de Ofertas*:

1. Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

2. Domicilio: C/ Bergantín 39, entrada por Avda. de Grecia, s/n. Sevilla

8.- *Gastos de publicidad*: El presente anuncio y todos los demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

9.- *Mesa de subasta*. Composición:

- Presidencia: Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera o persona en quien delegue.

- Vocales:

- El Interventor Delegado o un representante de la Intervención General.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

- Secretario: Un funcionario designado por el Presidente.

10- *Formalización de la escritura pública de compraventa*: Dentro del plazo de 4 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que por causa no imputable a las partes resulte imposible.

11.- *Otras informaciones*: Ver página web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía: <http://www.agapa.junta-andalucia.es/portal/>

Sevilla, a 19 de Septiembre de 2017.- El Director Gerente, JOSÉ PLIEGO CUBERO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

4697 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos 663/16. Ejecución núm. 65/2017.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20160002832.

Procedimiento: Autos núm. 663/16. Ejecución núm.: 65/2017.

Negociado: PB.

De: María Teresa Moreno Pancorbo.

Graduado Social: Francisco Javier Delgado López.

Contra: Grupo Empresas Ruiz XXI, S.L.U.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 65/2017 a instancia de la parte actora María Teresa Moreno Pancorbo contra Grupo Empresas Ruiz XXI, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 06-10-17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la empresa ejecutada Grupo Empresas Ruiz XXI, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 19.416,48 € en concepto de principal e interés de mora, más la de 3.883,29 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de

revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el depósito de 25 euros en la cuenta de Banco de Santander número 2090/0000/30/0065/17, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Empresas Ruiz XXI, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.